

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angie Natalia Aponte Pérez
Demandado	Jorge Enrique Aponte Aponte
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00019 00
Asunto	Requiere parte actora
Fecha de la providencia	Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

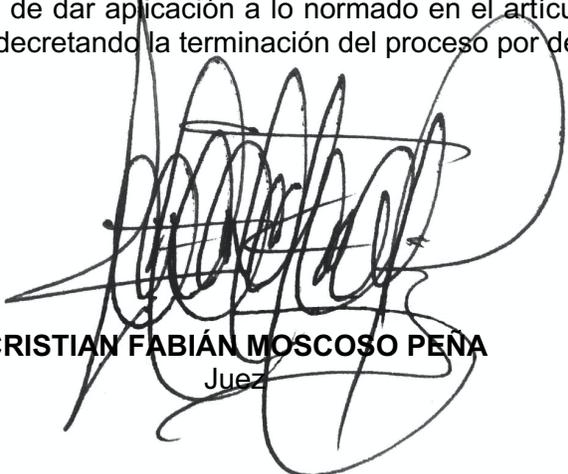
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en *08MemorialAportaDocumento*, se DISPONE:

1.-Con auto 8 de marzo de 2019 (*Pág.38-01P2019-019 C1*), se libró mandamiento de pago contra el demandado **JORGE ENRIQUE APONTE APONTE**, quien no fue notificado en debida forma (*06AutoRequiereNotificarAlDemandado29102020*).

2.- El 29/04/2022, la parte ejecutante aporta el registro civil de defunción del ejecutado **JORGE ENRIQUE APONTE APONTE (q.e.p.d.)**, quien falleció el 26 de febrero de 2022 (*Pág.5-08MemorialAportaDocumento*), lo que significa que ya no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

3.-Por lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días proceda conforme al ordenamiento procesal vigente, aclare su solicitud en cuanto a la sucesión procesal y la respectiva vinculación de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____062_____ Del _____06-09-2022_____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
